



**ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO**  
**BOLETÍN N° 5769**

**SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL 28 DE ABRIL DE 2020**

**REUNION REMOTA:** La presente Sesión tuvo lugar de manera remota, en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional por el que se estableció el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (y sus extensiones), como así también la Resolución IGJ 11/2020 del 26.03.2020.

**MIEMBROS PRESENTES:** Señores Claudio F. Tapia, Hugo A. Moyano, Cont. Guillermo E. Raed, Víctor Blanco Rodríguez, Marcelo R. Achile, Alejandro Nadur, Cont. Daniel O. Degano, Ricardo Carloni, Dr. Pascual Caiella, Nicolás Russo, Francisco J. Marín, Lic. Adrián J. Zaffaroni, Dra. María S. Jiménez y Alberto G. Beacon y Dr. José E. Mansur (también participaron los Miembros Suplentes señores Gabriel R. Pellegrino, Edgardo Zin, Sergio D. Rapisarda, Jorge L. Barrios, Julio C.A. Sosa, Dante W. Majori y Darío A. Zamoratte).

**AUSENTE:** Dr. Daniel Angelici.

**PRESIDIÓ:** El titular Señor Claudio F. Tapia, actuando en la Secretaría, el Secretario General, Sr. Víctor Blanco Rodríguez.

**ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Puesta en consideración, es aprobada.

**RESOLUCIONES PUBLICADAS EN BOLETINES ANTERIORES**

Se tomó conocimiento de las resoluciones publicadas en los Boletines N° 5767 y 5768, del 13 y 26.04.2019. Puestas a consideración del Comité Ejecutivo las mismas fueron aprobadas por unanimidad.

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 19.05.2020 - SU REALIZACIÓN DE MANERA REMOTA**

Oportunamente, en su sesión del 10.03.2020 (Boletín 5761) el Comité Ejecutivo convocó a Asamblea Extraordinaria para el día **martes 19 de mayo de 2020, a las 15.00 horas**, a tener lugar en el Predio "Julio Humberto Grondona" de la Asociación del Fútbol Argentino, sito en Autopista Ricchieri y Enrique Fernández García, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

En tal sentido, se hace notar que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020 se estableció el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", que obligó desde el 19 de marzo de 2020 al cierre tanto del Edificio de calle Viamonte como del Predio de Ezeiza.

Como consecuencia de ello, de mantenerse las actuales condiciones de aislamiento social, y teniendo en consideración la Resolución IGJ 11/2020 del 26.03.2020, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del 27.03.2020, la Asamblea Extraordinaria convocada para el 19.05.2020 habrá de realizarse de forma remota, a cuyos efectos los Delegados serán contactados vía e-mail / whatsapp a los efectos de recibir el asesoramiento necesario para concretar la pertinente conexión a través de medios o plataformas digitales o informáticas.

Por este motivo, los señores Delegados deberán, vía e-mail dirigido a [secretaria@afa.org.ar](mailto:secretaria@afa.org.ar) y [gerencia@afa.org.ar](mailto:gerencia@afa.org.ar) a actualizar sus datos de contacto (e-mail y teléfono móvil).

**CRONOGRAMA ELECTORAL - CIRCULAR 03/2020**

Mediante Boletín AFA 5761 correspondiente a la sesión del Comité Ejecutivo del 10.03.2020, publicado el 11.03.2020, se ha convocado a Asamblea General Extraordinaria para el 19.05.2020 a los fines de proceder a la elección de las autoridades del Comité Ejecutivo de la Asociación del Fútbol Argentino, a la vez que se publicó la Circular 01/2020 dándose a conocer el Cronograma Electoral.

Por Boletín AFA 5767 del 13.04.2020, publicado el 13.04.2020, a través de la Circular 02/2020, se dispuso que las Listas de Candidatos podían ser elevadas vía e-mail hasta el

17.04.2020 y que, por la misma vía, cada uno de los Miembros que las integran debían confirmar su consentimiento para integrarla.

Al 17.04.2020 sólo una Lista de Candidatos fue presentada, la que reúne las condiciones y requisitos previstos en las Circulares 01 y 02, respecto de la cual todos los integrantes de la misma han procedido a confirmar en debida forma su candidatura, por lo que estas reúnen los requisitos de admisibilidad establecidos.

En atención a lo determinado en el Punto 7 de la Circular 01/2020, a continuación se transcribe la única Lista de Candidatos presentada al 17.04.2020:

Presidente	<b>Claudio F. TAPIA</b>	
Vicepresidente	<b>Jorge A. AMEAL</b> Presidente Club A. Boca Juniors	Por la Primera División
Vicepresidente	<b>Hugo A. MOYANO</b> Presidente Club A. Independiente	Por la Primera División
Vicepresidente	<b>Marcelo H. TINELLI</b> Presidente Club A. San Lorenzo de Almagro	Por la Primera División
Vicepresidente	<b>Rodolfo D'ONOFRIO</b> Presidente Club A. River Plate	Por la Primera División
Vicepresidente	<b>Marcelo R. ACHILE</b> Presidente Club A. Defensores de Belgrano	Por el Ascenso
Vicepresidente	<b>Guillermo A. RAED</b> Presidente Club A. Mitre	Por los Clubes del Interior
Vocales	<b>Secretario General</b>  Prosecretario	<b>Víctor BLANCO RODRIGUEZ</b> Presidente Racing Club
		Por la Primera División
		<b>Luciano NAKIS</b> Presidente Club D. Armenio
	Tesorero	<b>Pablo A. TOVIGGINO</b> Presidente Liga Santiagueña de Fútbol
	Protesorero	<b>Horacio MARTIGNONI</b> Vicepresidente Club A. Sarmiento
	Secretario Ejecutivo	<b>Nicolás RUSSO</b> Presidente Club A. Lanús
	Prosecretario Ejecutivo	<b>Maximiliano LEVY</b> Presidente Club Almirante Brown
	Titulares	<b>Pascual CAIELLA</b> Vicepresidente Club Estudiantes de La Plata
		Por la Primera División
		<b>Alejandro NADUR</b> Presidente Club A. Huracán
		<b>Sergio RAPISARDA</b> Presidente Club A. Vélez Sársfield
		<b>Ricardo D. CARLONI</b> Vicepresidente Club A. Rosario Central
		<b>Cristian A. MALASPINA</b> Presidente Asociación Atlética Argentinos Juniors
		Por la Primera División
		<b>Francisco J. MARIN</b> Vicepresidente Club A. Acassuso
		<b>Adrián J. ZAFFARONI</b> Presidente Asociación S.D. J.J. Urquiza
		<b>Jorge E. MIADOSQUI</b> Presidente Club A. San Martín (San Juan)
		<b>Guillermo A. BEACON</b> Presidente Liga Rionegrina de Fútbol
		<b>Alfredo G. DAGNA</b> Vicepresidente Club Olimpo
Suplentes	1° .....	<b>Lucía BARBUTO</b> Presidente Club A. Banfield
	2° .....	<b>Cristian D'AMICO</b> Vicepresidente Club A. Newell's Old Boys
	3° .....	<b>Gabriel PELLEGRINO</b> Presidente Club de Gimnasia y Esgrima La Plata
	4° .....	<b>José E. MANSUR</b> Presidente Club D. Godoy Cruz Antonio Tomba
	5° .....	<b>Dante W. MAJORI</b> Presidente Club S.D. Yupanqui
	6° .....	<b>Jorge L. BARRIOS</b> Presidente Club A. Estudiantes
	7° .....	<b>José L. COUTINHO</b> Vicepresidente Club D. Merlo
		Por el Ascenso

8° .....	<b>Julio C.A. SOSA</b> Presidente Club A. Argentino de Quilmes	Por el Ascenso
9° .....	<b>Gabriel M. GRECO</b> Presidente Club A. Atlanta	Por el Ascenso
10° .....	<b>Darío ZAMORATTE</b> Presidente Liga Tucumana de Fútbol	Por los Clubes del Interior o las Ligas

Una vez queden firmes las candidaturas admitidas las mismas, conjuntamente con la Lista de Delegados habilitados para actuar en la Asamblea, se publicarán a través del Boletín Oficial de la AFA.

### **TRIBUNAL DE ÉTICA**

En fecha 16 de marzo de 2020 se tomó conocimiento de la renuncia presentada por la Dra. Alejandra Petrella, por motivos personales, al cargo de Vicepresidente del Tribunal de Ética de la Asociación del Fútbol Argentino.

De acuerdo a las disposiciones del Estatuto vigente, artículo 62° apartado 7, la designación del Presidente y Vicepresidente como los restantes integrantes del Tribunal de Ética se realiza por Asamblea a propuesta del Comité Ejecutivo. Por otra parte, conforme el artículo 37° inciso h) del Estatuto, la designación de los reemplazos en caso de vacancia, son facultad del Comité Ejecutivo.

En ese marco, cabe precisar que de acuerdo a los deberes impuesto por el Código de Ética vigente al Vicepresidente del Tribunal de Ética, en los artículos 32 y siguientes de dicha norma, quien revista esa función tiene a cargo la instrucción de todas las causas que se ventilen en dicho órgano.

En consecuencia, a efectos de posibilitar el normal desenvolvimiento del Tribunal de Ética y la tramitación de los expedientes que pudieren encontrarse en la órbita de la Vicepresidencia, del Comité Ejecutivo designa el reemplazante, ad-referéndum de la próxima Asamblea, de entre uno de los miembros actuales del Tribunal de Ética.

Ello, además de contribuir al normal funcionamiento de dicho órgano, tiene como fundamento que la persona que se propone ya cuenta con el aval de la Asamblea para ser miembro de dicho Tribunal y solo desempeñara el cargo hasta la finalización de mandato que correspondía a la renunciante y/o hasta que sea convocada la próxima Asamblea ordinaria.

Por ello, para la cobertura de dicho cargo se designó al **Dr. Antonio Daniel Bustamante**, quedando el Tribunal de Ética de la AFA así constituido:

Presidente .....	<b>Dr. Raúl Omar PLEÉ</b>
Vicepresidente .....	<b>Dr. Antonio Daniel BUSTAMANTE</b>
Miembros .....	<b>Dr. Guillermo C. BAMEULE</b>
	<b>Dr. José Pedro BUSTOS</b>
	<b>Dr. Pablo CARUSO</b>
	<b>Dr. Roberto MINGUILLON</b>
	<b>Dr. Marcelo VAZQUEZ</b>
	<b>Dr. Pablo Carlos BARBIERI</b>
	<b>Dr. Daniel Oscar POSSE</b>
	<b>Dr. Matías GARCIA</b>

### **COMISIÓN ELECTORAL**

Con fecha 31 de marzo de 2020 se tomó conocimiento de la renuncia presentada por el Dr. Mariano Clariá, por motivos personales, al cargo de Presidente de la Comisión Electoral de la Asociación del Fútbol Argentino.

Conforme ello, la Comisión Electoral, hasta tanto el Comité Ejecutivo proponga a la Asamblea al nuevo integrante para cubrir el cargo vacante, queda así constituida:

Vicepresidente a cargo de la Presidencia .....	<b>Dr. Luís A. MIGUEL</b>
Miembros Titulares .....	<b>Dr. Carlos CAMBARERI</b>
Miembros Suplentes .....	<b>Dr. Eduardo ABADIE</b>
	<b>Dr. Oscar A. MARTÍNEZ</b>
	<b>Dr. Carlos M. GAMBONI</b>

### **TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

Con fecha 18 de marzo de 2020 se tomó conocimiento de la renuncia presentada por el Dr. Fernando R. García Pulles, por motivos personales, como Miembro del Tribunal de Disciplina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino.

## **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DE JUGADORES JÓVENES EN EL FÚTBOL ARGENTINO**

Se aprobó el Reglamento de la referencia, que se publica por Boletín 5770.

### **CLUB A. NEWELL'S OLD BOYS - PROHIBICION DE EFECTUAR TRANSFERENCIAS**

De conformidad con la Decisión del Juez Único de la Comisión del Estatuto del Jugador de la FIFA en fecha 28.02.2020 y habiéndose cumplido los plazos, corresponde imponer al Club A. Newell's Old Boys *“una prohibición de inscribir nuevos jugadores, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, hasta el momento en que se abonen las cantidades adeudadas y por un máximo de tres periodos de inscripción completos y consecutivos (véase art. 24 bis del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencias de Jugadores)”*.

### **LIBERTAD DE CONTRATACION**

Se aprobó la Libertad de Contratación de los jugadores Leonel RAVEST y Matías Nicolás VALLEJOS, ambos respecto del Club A. Luján.

### **PROHIBICION DE CONCURRENCIA**

A continuación se transcriben las disposiciones emanadas de la Subsecretaría, Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

#### 1) Resolución 49 del 03.03.2020:

*Artículo 1°. - Aplíquese el impedimento de acceso y/o permanencia a los estadios deportivos en los cuales se desarrollen eventos futbolísticos comprendidos en el artículo 2° de la Ley N° 5.847 y/o a los perímetros de seguridad de los mismos, por un plazo de:*

a) *TRES (3) MESES a CARRIZO, RODRIGO DAMIAN - D.N.I. 39.468.572; PAVON, IVAN DARIO - D.N.I. 39.688.220; VIÑES, ELIAS EMANUEL - D.N.I. 36.161.834, VILLALBA, PEDRO MANUEL - D.N.I. 43.672.806; ALVAREZ SERVIAN, NELSON JAVIER - D.N.I. 94.697.714; CABRERA, JOSE LUIS - D.N.I. 32.845.301; RAMOS, ALBERTO FILEMON - D.N.I. 25.654.113; COUTINHO, ALEJANDRO CESAR - D.N.I. 39.340.472; BASUALDO, ADRIAN CHRISTIAN ABEL - D.N.I. 26.572.704; JULIAN, JUAN PABLO - D.N.I. 36.170.331; PERALTA, MARTIN - D.N.I. 40.621.883; LOPEZ, JOSUE EMMANUEL - D.N.I. 38.124.941; PERALTA, NATANAEEL ULISES - D.N.I. 42.545.521; MIÑO, JONATAN GABRIEL - D.N.I. 35.684.330; FERNANDEZ, FEDERICO SEBASTIAN - D.N.I. 38.957.430; CABRERA, JUAN FEDERICO - D.N.I. 37.023.980; AGUIRRE, ARIEL ALBERTO - D.N.I. 35.723.831; TISEIRA, LUCAS MAXIMILIANO - D.N.I. 36.365.187; MORILLA, GERMAN ISMAEL - D.N.I. 38.940.317; MERELLO, LAUTARO - D.N.I. 39.916.888; MORA, EDUARDO GASTON - D.N.I. 29.544.644; BRAVO, BRAIAN ALEXIS - D.N.I. 42.290.530; GOMEZ, FEDERICO DAMIAN - D.N.I. 39.874.651; ROSSI, MAXIMILIANO EMMANUEL - D.N.I. 35.021.352; GUERRERO, ESTEBAN DAMIAN - D.N.I. 34.330.257; DELIA, LUCAS SEBASTIAN - D.N.I. 28.079.997; DONOFRIO, CHRISTIAN ARIEL - D.N.I. 31.343.309; QUEVEDO, GERMAN AGUSTIN - D.N.I. 41.879.940; VIVAS MUZYKA, MIGUEL ANGEL - D.N.I. 38.635.669; ESPINDOLA, ALEJANDRO EZEQUIEL - D.N.I. 42.087.015; MOULS, ANGEL MANUEL - D.N.I. 29.671.966; RODRIGUEZ, FABIAN ADOLFO - D.N.I. 39.405.155; BRANDAN, JUAN CARLOS - D.N.I. 45.315.618; SILVA OJEDA, AGUSTIN ESTEBAN - D.N.I. 40.689.032; ALVAREZ, DIEGO ALEJANDRO - D.N.I. 35.232.974; IGLESIAS, SANTIAGO EZEQUIEL - D.N.I. 35.025.199; GENES QUEVEDO, EMANUEL ALBERTO - D.N.I. 38.947.083; OMEDES, AGUSTIN GABRIEL - D.N.I. 40.254.435; BALBUENA, BRIAN JOAQUIN - D.N.I. 41.467.928; JOSEPH, JUAN - D.N.I. 42.025.223; JEREZ, LUIS ALBERTO - D.N.I. 29.065.810; COLROS, MARIANO - D.N.I. 39.248.797; SOSA VILLAVICENCIO, JOSE IGNACIO - D.N.I. 33.088.565; ATIENZA, NICOLAS FABIAN - D.N.I. 38.784.263; MARQUEZ, LEONIDES ALEJANDRO - D.N.I. 30.440.447; FLORENTIN, ALAN JAVIER - D.N.I. 40.376.699; MARS, MAURO EZEQUIEL - D.N.I. 32.640.907; MARTINEZ, FACUNDO MANUEL - D.N.I. 39.266.651; ALDERETE, ARIEL ALFREDO - D.N.I. 32.995.479; IOSELLI, FERNANDO EZEQUIEL - D.N.I. 41.891.321; MORELLO, FEDERICO SEBASTIAN - D.N.I. 37.537.872; CASIMON, LUCAS AGUSTIN - D.N.I. 42.255.283; CHALALICHE, DAMIÁN ALEJANDRO - D.N.I. 39.516.554; LUCERO, GUSTAVO NICOLAS - D.N.I. 36.377.112; MONTENEGRO, ALEJO ANTONIO - D.N.I. 41.462.259; GALEANO, DANIEL DAVID - D.N.I. 25.696.185; BELLUSCI, JUAN MANUEL - D.N.I. 39.433.622; MONTENEGRO, PABLO RAMIRO - D.N.I. 27.949.595; MARTINEZ, GUSTAVO ROBERTO - D.N.I. 30.804.295; MACIEL, LUIS HERNAN - D.N.I. 31.927.674; WILVERS, MATIAS BERNARDO - D.N.I. 39.168.966; PEREZ, MAXIMILIANO DANIEL - D.N.I. 32.612.951; SARACHO, WALTER MIGUEL - D.N.I. 29.978.695; CORONEL, EMILIANO EXEQUIEL - D.N.I. 39.012.895; MEDINA CRUZ, CARLOS MOISES - D.N.I. 22.751.107; MALDONADO, CARLOS MAXIMILIANO - D.N.I. 35.982.831; MEDINA CRUZ, CAMIL*

*LAUTARO - D.N.I. 43.878.422; QUIROGA, CRISTIAN JAVIER - D.N.I. 25.527.941; FLORES, JOAQUIN NAHUEL - D.N.I. 45.204.188; CARRIZO, RODRIGO DAMIAN - D.N.I. 39.468.572; COUTINHO, ALEJANDRO CESAR - D.N.I. 39.340.472; PARERA, MATIAS - D.N.I. 38.614.381.*

*b) SEIS (6) MESES a PEREZ, ALEXIS DARIO - D.N.I. 39.185.579; MIRANDA, CANOVA EMILIANO - D.N.I. 35.480.600; PERALTA, MARCOS ARIEL - D.N.I. 39.352.393; ALCARAZ EQUISE, JAIME RONALD - D.N.I. 92.811.970;*

*c) NUEVE (9) MESES a GOMEZ, EMANUEL MATIAS - D.N.I. 34.477.155;*

*d) DOCE (12) MESES a FLORES, JAVIER ALEJANDRO - D.N.I. 31.640.326; ORTIZ, ESTEBAN RODRIGO - D.N.I. 27.789.582; YABRA, DANIEL MARCELO - D.N.I. 31.088.975; e, DIECISEIS (16) MESES a DISPARTTE, ADRIAN RAFAEL - D.N.I. 22.600.645.”*

2) Resolución 50 del 03.03.2020:

*Artículo 1°. - Aplíquese el impedimento de acceso y/o permanencia a los estadios deportivos en los cuales se desarrollen eventos futbolísticos comprendidos en el artículo 2° de la Ley N° 5.847 y/o a los perímetros de seguridad de los mismos, por un plazo de:*

*a) TRES (3) MESES a RODRIGUEZ, CARLOS MARCELO - D.N.I. 29.380.189; CATALDO, SEBASTIAN JAVIER - D.N.I. 36.875.686;INI, IGNACIO JAVIER - D.N.I. 38.468.485; HURTADO, JOHANNA JACQUELINE - D.N.I. 34.123.214; CARDozo, JORGE ERNESTO - D.N.I. 17.874.350; ZADOURIAN, NICOLAS MANUEL - D.N.I. 42.426.952; VAZQUEZ, JOAN - D.N.I. 38.151.261.*

*b) SEIS (6) MESES a ORELLANA, CESAR MANUEL - D.N.I. 33.779.652;*

*c) DOCE (12) MESES a HERNANADEZ, HECTOR AGUSTIN - D.N.I. 7.836.051.*

3) Resolución 51 del 03.03.2020:

*Artículo 1°. - Aplíquese el impedimento de acceso y/o permanencia a los estadios deportivos en los cuales se desarrollen eventos futbolísticos comprendidos en el artículo 2° de la Ley N° 5.847 y/o a los perímetros de seguridad de los mismos, por un plazo de:*

*a) TRES (3) MESES a BUSTAMANTE, MARTIN ALEJANDRO - D.N.I. 31915905; BRAININ ROBLES, NICOLAS GABRIEL - D.N.I. 42817740.*

*b) SEIS (6) MESES a PUTZEYS, JUAN BAUTISTA - D.N.I. 42.535.427.*

4) Resolución 52 del 03.03.2020:

*Artículo 1°. - Aplíquese el impedimento de acceso y/o permanencia a los estadios deportivos en los cuales se desarrollen eventos futbolísticos comprendidos en el artículo 2° de la Ley N° 5.847 y/o a los perímetros de seguridad de los mismos, por un plazo de:*

*a) TRES (3) MESES a DUFORT, HUGO WALTER - D.N.I. 30.436.377; ROJAS, JONATHAN ENRIQUE - D.N.I. 42.138.126*

*b) DOCE (12) MESES a GABBI, DARIO - D.N.I. 28.184.100.*

5) Resolución 53 del 03.03.2020:

*Artículo 1°.- Aplíquese el impedimento de acceso y/o permanencia a los estadios deportivos en los cuales se desarrollen eventos futbolísticos comprendidos en el artículo 2° de la Ley N° 5.847 y/o a los perímetros de seguridad de los mismos, por un plazo de:*

*a) Doce (12) meses a Fernández, Ramiro - D.N.I. N° 40.461.174; Gómez, Guillermo Norberto - D.N.I. N° 28.138.188 y a Schefer, Laura Soledad - D.N.I. N° 34.150.323;*

*b) Trece (13) meses a Gutiérrez, José Roberto - D.N.I. N° 14.052.370 y a Cassoli, David Ezequiel - D.N.I. N° 39.066.621.*

6 Resolución 53 del 10.03.2020:

*“Artículo 1°.- No se autorice el ingreso y/o utilización en las Tribunas Norte Alta y Media del estadio “Alberto J. Armando” sito en la calle Brandsen 805 y otros de esta Ciudad, de banderas, bombos, redoblantes, instrumentos musicales de viento y todo elemento de animación y/o festejo que no esté específicamente permitido por la reglamentación, hasta tanto el Club Atlético Boca Juniors materialice y presente ante la autoridad competente, un registro completo de los elementos de animación que ingresarán y se utilizarán en el estadio, en ocasión de evento. En dicho registro se deberá asimismo, individualizar personas responsables, designadas por el Club Atlético Boca Juniors, quienes deberán velar por la integridad y fidelidad de la información en él contenida y arbitrar acciones dirigidas a que dichos elementos de animación sean utilizados dentro de las previsiones de la normativa vigente (...) Artículo 3°.- La presente medida será de aplicación para los eventos futbolísticos comprendidos en el artículo 2° de la Ley N° 5.847 que tengan lugar en el estadio “Alberto J. Armando” sito en la calle Brandsen 805 y otros de esta Ciudad, en los cuales participe el primer equipo masculino del Club Atlético Boca Juniors.”.*

\*\*\*\*\*